



Bogotá, D.C., agosto 30 de 2024

DOCTORES

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO
Ministro de Salud y Protección Social
gjaramillo@minsalud.gov.co

JAIME HERNÁN URREGO RODRÍGUEZ
Viceministro de Salud y Protección Social
jurregor@minsalud.gov.co

JOSÉ ALEXIS MAHECHA ACOSTA
Director de Desarrollo del Talento Humano en Salud
jmahecha@minsalud.gov.co

MARTHA JANETH MOJICA MONROY
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria
mjojica@minsalud.gov.co
E.S.D.

Asunto: propuestas de modificación estándar de Talento Humano en Salud Resolución 3100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”

Reciban un cordial saludo,

La Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E., en desarrollo de sus funciones, y buscando contribuir en forma activa con estrategias de mejoramiento del Sistema de Salud, y en específico, de las condiciones y estándares de habilitación de los servicios de salud, procede a radicar cuatro propuestas relacionadas con su reciente llamado a modificar el estándar de talento humano en salud aplicable para todos los servicios definido en la Resolución 3100 de 2019, en los siguientes términos:

- 1) Inclusión de nuevo criterio correspondiente a “La Institución Prestadora de Servicios de Salud deberá mantener un registro actualizado del talento humano en salud vinculado a la institución, el cual deberá ser revisado y renovado anualmente. Este registro incluirá



el tipo de contratación, servicio habilitado, disponibilidad o permanencia del personal, y el estado de los pagos de salarios, honorarios y prestaciones sociales.”

- 2) Inclusión de un nuevo criterio correspondiente a “La Institución Prestadora de Servicios de Salud para garantizar los derechos del talento humano en salud, deberá realizar de manera oportuna lo pagos de sus remuneraciones, salarios y prestaciones sociales, según aplique, de acuerdo a los términos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo o dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al último día hábil del mes.”
- 3) Inclusión de un nuevo criterio correspondiente a “Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud contarán con el contrato celebrado con el talento humano en salud, a quienes deberá entregar una copia del mismo.”
- 4) Ajuste del estándar de talento humano en procedimientos de sedación, correspondiente a: “13.1. Cuando fuera de salas de cirugía se realicen procedimientos bajo sedación Grado I y II, adicional al profesional de salud que realiza el procedimiento, cuenta con: Profesional de la medicina especialista en anestesiología cuando se trate de procedimientos electivos, el cual será el encargado de administrar el medicamento y realizar el monitoreo continuo del paciente (registro de signos vitales y la respuesta a la sedación).”

En el Excel que se adjunta a la presente carta se detalla cada una de las propuestas, su justificación y la literatura que la sustenta.

Agradecemos tener en cuenta las propuestas y los argumentos planteados por nuestra Sociedad, y en consecuencia, solicitamos nos informen el resultado del acogimiento o no de las mismas al correo electrónico asesoriagremial@scare.org.co

Atentamente,

Olga Lucía Herrera Losada
Presidente Sociedad
Colombiana de Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E.